



VISTOS:

El Memorando N° D000214-2026-CONADIS-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; la Nota N° D000042-2026-CONADIS-CAR.CASA.ISABEL de la Coordinadora del CAR Casa Isabel de Arequipa; el Proveído N° D002712-2026-CONADIS-DPPI de la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral y el Informe N° D000046-2026-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;



Que, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2026-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para Autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, previa opinión de las áreas usuarias, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, con Memorando N° D000214-2026-CONADIS-ORH de fecha 05 de febrero de 2026, se reprograma el descanso físico vacacional de la servidora Jacqueline Paola Gonzales Bernal, entre otros, desde el 16 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026;

Que, mediante Nota N° D000042-2026-CONADIS-CAR.CASA.ISABEL de fecha 09 de febrero de 2026, la Coordinadora del CAR Casa Isabel de Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, Jacqueline Paola Gonzales Bernal, informa el uso de su descanso físico vacacional programado desde el día 16 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026 y, en atención a ello, solicita la encargatura temporal del CAR a nombre de la servidora Juana Inquiltupa Calvo;

Que, con Proveído N° D0002712-2026-CONADIS-DPPI de fecha 09 de febrero de 2026, la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral solicita a la Oficina de Recursos Humanos atender la encargatura conforme lo señalado en el documento precedente;

Que, a través del Informe N° D000046-2026-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 13 de febrero de 2026, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *"En atención a la ausencia de la Coordinadora del CAR Casa Isabel de Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral por descanso físico vacacional, resulta oportuno designar por suplencia temporal, a la servidora CAS Juana Inquiltupa Calvo, Apoyo Administrativo del citado CAR, para que asuma las funciones de la Coordinadora en mención, en adición a sus funciones, desde el día 16 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026, (...)";*

Que, por lo expuesto, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, del 16 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N° D000001-2026-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal a la servidora Juana Inquiltupa Calvo, Apoyo Administrativo del CAR Casa Isabel de Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección



Integral, para que asuma las funciones de la Coordinadora del citado CAR, en adición a sus funciones, desde el 16 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Dirección de Prevención y Protección Integral, al CAR Casa Isabel de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
DIRECTORA I (e)
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS